



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0343-2016
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 18/08/2016	Hora: 17:30:29.0... Folios: 0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN REGISTRO Y PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE PLANTACIÓN FORESTAL EN ESPACIO PRIVADO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL LA PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 133-0499 del 11 del mes de agosto del año 2016, el señor **Pedro Francisco Aguilar Niño**, identificado con cedula de ciudadanía número 19.489.943, en representación de la **Westsole Farms Colombia S.A.S.**; identificada con N.I.T. No. 900.757.447-2, solicito ante esta Corporación permiso para el REGISTRO Y EL APROVECHAMIENTO DE PLANTACION FORESTAL, en beneficio del predio identificado con FMI 028-16742, ubicado en la vereda Llanadas Abajo, del Municipio de Sonson.

Que la solicitud de REGISTRO DE PLANTACION FORESTAL cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.12.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución No 112-6811 de 2009 y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE DE REGISTRO Y EL APROVECHAMIENTO DE PLANTACION FORESTAL solicitado por el señor **Pedro Francisco Aguilar Niño**, identificado con cedula de ciudadanía número 19.489.943, en representación de la **Westsole Farms Colombia S.A.S.**; identificada con N.I.T. No. 900.757.447-2, en beneficio del predio identificado con FMI 028-16742, ubicado en la vereda Llanadas Abajo, del Municipio de Sonson.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de trámites ambientales de la Regional Paramo la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo: el presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al señor **Pedro Francisco Aguilar Niño**, identificado con cedula de ciudadanía número 19.489.943, que el valor del trámite cancelado, corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y demás normas que lo modifiquen.

Parágrafo Primero: El pago por concepto de evaluación y visita técnica, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:
2-Feb-16

F-GJ-191/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, NIT: 87000138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bogotá: Ext 504

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos 504

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 27

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto al señor **Pedro Francisco Aguilar Niño**, identificado con cedula de ciudadanía número 19.489.943.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Sonson

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR PROZEDO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Elaboro: Jonathan E
Expediente: 05756.06.25406
Procedimiento: registro y permiso de aprovechamiento
Asunto: Inicia Trámite Ambiental